



**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. Maria Isabel Rodríguez”
Unidad de Asesoría Jurídica**

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N° 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento las firmas escaneadas con sus respectivos sellos, de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

CONTRATO N. 94/2011
SOLICITUD DE COTIZACION POR CONTRATACION DIRECTA N° 2/2011
RESOLUCION DE ADJUDICACION N° 5/2012
FONDO GENERAL

Nosotros, ROBERTO EDMUNDO SANCHEZ OCHOA, [REDACTED]

[REDACTED], [REDACTED] actuando en nombre del Estado de El Salvador, en el Ramo de Salud, en el carácter de Director del Hospital Nacional Especializado de Maternidad "Doctor Raúl Arguello Escolán", y que en el transcurso de éste instrumento se denominará **"EL HOSPITAL"**, con

[REDACTED] calidad que compruebo por medio de contrato de servicios personales número CERO CERO OCHO/DOS MIL ONCE, para el periodo del uno de marzo al treinta y uno de diciembre de dos mil once, avalado por el Ministerio de Hacienda, Autorización CERO CUATRO CERO CERO, Referencia Tres mil doscientos-ciento catorce, suscrito el día veintidós de febrero de dos mil once, entre mi persona y la señora Ministra de Salud, Doctora MARIA ISABEL RODRIGUEZ VIUDA DE SUTTER, quien actúa en nombre y representación de El Gobierno de El Salvador; por medio del cual se me contrata para el cargo de Director Médico del Hospital Nacional de Especializado de Maternidad "Doctor Raúl Arguello Escolán", en virtud de Solicitud de autorización realizada por la Señora Ministra de Salud mediante oficio treinta y nueve/dos mil once, de fecha veintisiete de enero de dos mil once, y con fundamento además en el Artículo siete del Reglamento General de Hospitales publicado en el Diario Oficial Numero ciento diez, Tomo Numero trescientos treinta y uno, el día catorce de Junio de mil novecientos noventa y seis, en los cuales se expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, y estarán a cargo y bajo responsabilidad de un Director, quien es a su vez su representante legal, y está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente, así como por lo establecido en los Artículos 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); estando facultado por tanto para comparecer a otorgar

CONTRATO N. 94/2011
SOLICITUD DE COTIZACION POR CONTRATACION DIRECTA N° 2/2011
RESOLUCION DE ADJUDICACION N° 5/2012
FONDO GENERAL

y firmar contratos como el presente; y el señor CESAR CATANI PAPINI,

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado General Administrativo, de la Sociedad INFRA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., del domicilio de San Salvador, con Numero de Identificación Tributaria

[REDACTED] tal como 10 acredito con: 1) Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social y cambio de Denominación, ante los oficios del Notario Francisco Armando Arias Rivera, en esta ciudad, a las doce horas del día diecinueve de marzo del año dos mil cuatro, de la cual consta que su naturaleza denominación y domicilio son los expresados, que la Representación y el Uso de la Firma Social le corresponden al Presidente y al Secretario de la Junta Directiva, inscrita en el Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles, el día uno de Abril del año dos mil cuatro, al Numero CUARENTA Y CINCO del Libro MIL NOVECIENTOS OCHO, del Registro de Sociedades, en la cual consta los Estatutos que rigen actualmente la Sociedad, y además que se modificó la denominación social de MESSER DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que podrá abreviarse MESSER DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por INFRA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., 2) Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo con Facultad de Representación Legal, otorgado a favor del señor Mario Roberto Lecha Martínez y de mi persona, por el señor Carlos Roberto Grassl Lecha, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal, ante los oficios de la Notaria Luz de María Bustamante Guillen, en esta ciudad a las doce horas y

CONTRATO N. 94/2011
SOLICITUD DE COTIZACION POR CONTRATACION DIRECTA N° 2/2011
RESOLUCION DE ADJUDICACION N° 5/2012
FONDO GENERAL

quince minutos del día treinta de junio del año dos mil diez, e inscrito en el Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles, el día veintitrés de julio de dos mil diez, al Número VENTICINCO del Libro MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, encontrándose vigente mi nombramiento, y en los caracteres antes expresados MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar el presente CONTRATO DE SUMINISTRO de acuerdo a las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El Contratista se obliga a SUMINISTRAR GASES MEDICOS (OXIGENO LIQUIDO, OXIGENO DE 220 P.C., P OXIGENO 23 PC.), PUESTOS EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD PARA EL PERIODO DE FEBRERO A JULIO DEL AÑO 2011, de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

Renglón No	Descripción	Cantidad Adjudicada	U/M	Valor Unitario	Valor Total en Dólares
1	Oxigeno Liquido	23,759	Galón	\$ 8.52	\$202,426.68
2	Oxigeno de 220 p.c.	48	Carga	\$ 19.01	\$ 912.48
4	Oxigeno de 23 p.c.	245	Carga	\$ 6.12	\$ 1,499.40
				TOTAL	\$204,838.56

Dicho suministro será proporcionado en el plazo y forma establecida en el presente contrato; y a los efectos de garantizar el cumplimiento de este contrato; el contratante podrá realizar gestiones de control, en los aspectos técnicos, financieros, legales y contables, que razonablemente considere necesarios, a efectos de salvaguardar los intereses que se persiguen. CLAUSULA SEGUNDA. MARCO LEGAL El presente contrato se regirá por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, sus reformas, así como también al Reglamento de dicha Ley y las condiciones de las Bases de Licitación, las

CONTRATO N. 94/2011
SOLICITUD DE COTIZACION POR CONTRATACION DIRECTA N° 2/2011
RESOLUCION DE ADJUDICACION N° 5/2012
FONDO GENERAL

disposiciones del Derecho Común y demás legislación aplicable. **CLÁUSULA TERCERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Solicitud De Cotización Por Contratación Directa No 2/2011 y sus anexos; II) Las adendas, si las hubiese; c) La oferta del contratista de fecha 16 de diciembre del 2011; d) La Resolución de Adjudicación Numero 5/2011 y e) Las garantías que el contratista presente. El presente contrato y sus anexos prevalecerán en caso de discrepancia, sobre los documentos antes mencionados y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de escrito cumplimiento. **CLAUSULA CUARTA. MONTO TOTAL DEL CONTRATO.** El monto total del presente contrato es de DOSCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO DOLARES CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$204,838. 56) los cuales serán cancelados con FONDO GENERAL y que el Hospital Nacional Especializado de Maternidad pague al contratista o a quien este designe legalmente por la prestación del servicio objeto de este contrato. Dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El pago podrá ser total o parcial de acuerdo a las entregas establecidas en la cláusula sexta de este contrato. **CLAUSULA QUINTA. PLAZO, FORMA Y TRAMITE DE PAGO.** El hospital a través de su Unidad Financiera Institucional, pague al Contratista, el monto del contrato, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo no mayor de SESENTA (60) DIAS POSTERIORES a la recepción de la respectiva factura y firma del acta de recepción y a la emisión del cual quedan correspondientes, previa presentación y aprobación de las fianzas correspondientes; y siempre y cuando no existan motivos de fuerza mayor para ejecutar el pago respectivo. La emisión del cual se efectuara en la Unidad Financiera Institucional, con la presentación de la factura duplicado cliente y cuatro copias de la misma, estas deberán ser presentadas a más tardar TRES DIAS HABILES antes de finalizar

CONTRATO N. 94/2011
SOLICITUD DE COTIZACION POR CONTRATACION DIRECTA N° 2/2011
RESOLUCION DE ADJUDICACION N° 5/2012
FONDO GENERAL

el mes, por motivos de la retención del 1% del IVA. La factura deberá venir a nombre del Hospital Nacional Especializado de Maternidad Dr. Raul Arguello Escolan y deberá expresar lo siguiente: Número de Solicitud de Cotización por Contratación Directa, Número de Resolución de Adjudicación, Número de Contrato, Fuente de Financiamiento, Descripción del producto, precio unitario y precio total, legible contrato y número de compromiso presupuestario. En virtud que el Hospital ha sido clasificado como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, se procederá a efectuar la correspondiente Retención en concepto de Anticipo de dicho Impuesto, equivalente al UNO POR CIENTO (1%) sobre el precio de los bienes o servicios a adquirir en las cantidades iguales o mayores a Cien Dólares de los Estados Unidos de América; según el Artículo Número 162 del Código Tributario. Así mismo el contratista deberá reflejar en la factura el UNO POR CIENTO (1%) DE LA RETENCIÓN DEL IVA, CALCULADO SOBRE EL MONTO neto (valor sin IVA) de la factura emitida. La Factura antes mencionada deberá ser elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras ni tachaduras, a fin de evitar atrasos en el pago. Las facturas deberán ser firmadas y selladas de recibido el suministro por la Jefatura de la Unidad de Mantenimiento, la Jefe de Servicios Generales, el Auxiliar de Almacén II y el Jefe del Almacén. PARA EFECTOS DEL PRIMER PAGO, LA UACI ENVIARÁ A LA UNIDAD FINANCIERA FIANZAS ORIGINALES APROBADAS Y REVISADAS POR LA UACI Y LA UNIDAD JURÍDICA DEL HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD.

CLAUSULA SEXTA. FORMA DE ENTREGA, FRECUENCIA DEL SERVICIO Y RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO. De conformidad al artículo cuarenta y cuatro literal I' de la Ley de Adquisiciones y contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y a lo establecido en la Solicitud De Cotización Por Contratación Directa 2/2011, la entrega y recepción del suministro será de la manera siguiente: a) proporcionar el suministro, de acuerdo a las especificaciones y precios detallados en la oferta técnica y económica, y a lo descrito en la cláusula Primera del

CONTRATO N. 94/2011
SOLICITUD DE COTIZACION POR CONTRATACION DIRECTA N° 2/2011
RESOLUCION DE ADJUDICACION N° 5/2012
FONDO GENERAL

presente contrato; b) el Contratista se obliga a entregar el suministro, en el Area del parqueo oriente, ubicado sobre la 23 Ave. Nte., de esta ciudad y en la forma como se ha establecido en el presente contrato; c) El suministro debera ser entregado oportunamente, pudiendose pactar modificaciones en las entregas, de conformidad a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor; e) El contratista debera respetar y por tanto cumplir con todo lo ofertado de acuerdo a los requerimientos siguientes: La entrega del producto se efectuara dos veces por semana (Miercoles a las 5.00 P.M. y Sabado a partir de las 9.00 AM), el contratista entregara el suministro mediante nota de remisión, la cual debera estar completamente llena con todos los datos relacionados en el contrato y especificando la cantidad de producto entregado. Para el caso del OXIGENO LIQUIDO debera agregar adem as de la lectura inicial reflejada con la que se inicia el abastecimiento de la planta, asf como la lectura final con la que finalizo el suministro de ese día, caso contrario el Hospital dara por rechazada dicha documentacion. El contratista facturara al final de cada mes la cantidad de galones o cargas segun sea el caso de los Gases Medicos entregados, debiendo anexar a la factura mensual, las notas de remision de cada entrega efectuada durante ese mes, las que deberan estar firmadas por el responsable de la recepcion del suministro y presentarlas al Jefe de Almacen, para el tramite correspondiente. Asf mismo las cantidades y montos facturados en cada mes deberan incluir las cargas que se hicieron en el ultimo día hábil de dicho mes, por lo que queda prohibido facturarlos en el mes posterior. La entrega del suministro de los gases medicos objeto de la presente contratacion, debera realizarse en coordinacion y presencia del contratista o su representante autorizado, asf como personal del Departamento de Mantenimiento del Hospital designado para tal fin, con el proposito de confrontar y verificar la entrega del producto, debiendo registrar en el documento respectivo las cantidades suministradas. El contratista debera proporcionar el SUMINISTRO DE GASES MEDICOS (OXIGENO LIQUIDO, OXIGENO DE 220 PC, Y OXIGENO 23 P.C.). Cuando el contrato no

CONTRATO N. 94/2011
SOLICITUD DE COTIZACION POR CONTRATACION DIRECTA N° 2/2011
RESOLUCION DE ADJUDICACION N° 5/2012
FONDO GENERAL

este legalizado y la Resolucion de Adjudicacion este en firme y para el Hospital Nacional Especializado de Maternidad sea necesario el suministro el adjudicatario debera estar en la dis posicion de proporcionar los produdos de manera anticipada **INMEDIAMENTE** despues que el Hospital Nacional Especializado de Maternidad a traves de la UACI, los solicite p~r escrito. El tramite de anticipo sera solicitado p~r la UACI despues de recibir la solicitud p~r parte de la unidad que requiere el bien O servicio. **FRECUENCIA DEL SERVICIO.-** a) El contratista debera suministrar el oxigeno liquido en la planta criogenica, dos veces po. seman a (Mie.coles p Sallado) O segun necesidad p~r situaciones extraordinarias que se presenten, en cuyo caso la solicitud del suministro la efectuara p~r escrito la Jefatura de la Unidad de Mantenimiento y el contratista esta obligado a efectuar la entrega en un periodo no mayor de 24 horas despues de haberse efectuado el pedido. b) El Oxigeno de 220 p.c, y el Oxigeno de 23 p.c, debera entregarse seg(m necesidad ya solicitud de la Jefatura de la Unidad de Mantenimiento, en un periodo no mayor de 24 horas despues de haberse efectuado el pedido y en el area que la Jefatura de la Unidad de Mantenimiento del hospital designe. La entrega del suministro de los gases medicos objeto del presente contrato, debera realizarse en coordinacion y presencia del contratista O su representante autorizado, aSI como del personal de la Unidad de Mantenimiento del Hospital designado para tal fin, con el proposito de confrontar y verificar la entrega del producto, debiendo registrar en el documento respectivo las cantidades suministradas. **RECEPCI6N DEL SUMINISIRO.** La Unidad de Mantenimiento entregara de forma mensual a la Unidad Financiera un informe de las entregas del suministro de Gases Medicos, efectuadas durante el mes el cual contendra como mlnimo la fecha, Numero de nota de remision y cantidad de producto recibido; a fin de efectuar los pagos. Los montos facturados deberan reflejar el total de las cargas recibidas en el mes y si las ultimas cargas se hicieren en el ultimo dla habil del mes debera incluirse en dicha factura y no en el mes posterior. En caso de emitir una nota de remision esta debera estar completamente

CONTRATO N. 94/2011
SOLICITUD DE COTIZACION POR CONTRATACION DIRECTA N° 2/2011
RESOLUCION DE ADJUDICACION N° 5/2012
FONDO GENERAL

llena con todos los datos suscitados, caso contrario el hospital dara p~r rechazada dicha documentacion. CLAUSULA SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL. el hospital pagara al Contratista el valor de acuerdo al presupuesto de la institucion, aplicados al gasto que se origine p~r el suministro. Cifrados presupuestarios: 2011-1201-1-0202-21-1- " 2011-1200-1-02 VRS -21-I-VRS, fonda GENERAL CLAUSULA OCIAVA. OBLIGACIONES DEL CONIRATISIA. a) Proporcionar el suministro de acuerdo a las especificaciones y precios detallados en su oferta tecnica y economica, y a 10 descrito en la Clausula Primera del Presente contrato; It) El contratista suministrara los bienes, tal como 10 oferto en su cuadro de oferta basico, detallado en la Solicitud de cotizacion de Compra Directa No. 2/2011 y respetando la forma y plazo como fue solicitado; c) El suministro debera ser entregado en los plazos indicados en las Solicitud de Cotizacion de Compra Directa No. 2/2011 y de acuerdo a lo establecido en el presente contrato; pudiE~ndose pactar modificaciones en las entregas de conformidad a situaciones de caso fortuito O fuerza mayor, de conformidad a la Clausula Decima quinta; II) El contratista debera respetar y por tanto cumplir, con todo 10 ofertado de acuerdo a los requerimientos del HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD; e) El contratista y las personas que esten bajo sus 6rdenes no podran revelar O proporcionar a personas naturales O jurfdicas ajenas al objeto de este contrato, ninguna informaci3n que se obtenga en la ejecuci3n del mismo que no esten autorizadas expresamente por EL HOSPITAL para tal efecto; f) Publicar por cualquier medio, la informaci3n que se obtuviera en la ejecuci3n del contrato, sin previa autorizaci3n por escrito por parte del HOSPITAL; .) El contratista se compromete a responder por Cualquier dano causado por el Contratista O perdidas que se originen en el transcurso de la prestaci3n del servicio contratado seran responsabilidad directa de este, y debera ser reparado O cancelado sin costo adicional para el Hospital de Maternidad. Todo pago a efectuarse a favor del Hospital, en concepto de danos y perjuicios, debera ser realizado mediante Cheque Certificado O de Cerencia; ademas se

CONTRATO N. 94/2011
SOLICITUD DE COTIZACION POR CONTRATACION DIRECTA N° 2/2011
RESOLUCION DE ADJUDICACION N° 5/2012
FONDO GENERAL

sujeta a las siguientes obligaciones: El contratista se compromete a dar cumplimiento a las Especificaciones Técnicas contenidas en La Solicitud De Cotización Por Compra Directa No. 2/2011 y a 10 establecido en su oferta, frecuencia del suministro, supervisión del servicio y demás, condiciones que sobre la prestación del servicio fueron establecidas en 10 referida Solicitud de cotización, las cuales forman parte integrante del presente contrato. también se compromete a dar cumplimiento a las siguientes **CONDICIONES GENERALES DEL SUMINISTRO**. 1- El contratista debe suministrar los gases médicos, en las instalaciones del Hospital Nacional Especializado de Maternidad, en los días y horas establecidos en el presente documento; 2- El contratista deberá suministrar el oxígeno líquido en la planta criogénica que se encuentra ubicada dentro de las instalaciones del Hospital Nacional Especializado de Maternidad, en el área de parqueo oriente, sobre 10 23 ave norte; 3- El contratista deberá garantizar que los cilindros en los cuales suministre tanto el oxígeno líquido, de 220 p.c, oxígeno de 23 p.c, y que estén en perfectas condiciones y apariencia aceptable; 4- En caso de detectar defectos en los cilindros (óxido, falta de pintura, válvulas flojas, etc.), el contratista, a solicitud del hospital realizará el reemplazo o sustitución de los mismos, sin que esto implique un incremento al valor del suministro contratado; 5- Cuando se comprueben defectos en las entregas del suministro de Gases Médicos por parte del contratista, este deberá reponer o cumplir a satisfacción del hospital dentro de los **TRES DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha de la notificación de la falta incurrida, dicha notificación la efectuará la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) previo haber recibido de parte del supervisor el informe respectivo, sino subsana los defectos comprobados se considerará por incumplido el contrato; 6- en caso de presentarse incidentes que generen fuga del oxígeno líquido, por daños o fallas del sistema y que estas sean atribuibles al contratista, estará obligado a responder a la notificación que haga el Hospital en un periodo no mayor de **TRES HORAS**, debiendo reponer la cantidad de oxígeno líquido perdido y a

CONTRATO N. 94/2011
SOLICITUD DE COTIZACION POR CONTRATACION DIRECTA N° 2/2011
RESOLUCION DE ADJUDICACION N° 5/2012
FONDO GENERAL

realizar los trabajos de reparación que fueren necesarios para reactivar el servicio. En todo caso dichos trabajos debieron ser efectuados en un plazo no mayor de CUATRO DIAS posteriores a la notificación respectiva; 7- Toda falla o daño al sistema que genere fuga de oxígeno atribuible y comprobado al Hospital o a terceros incluyendo eventos provocados por la Naturaleza (desastres naturales), será responsabilidad del Hospital cubrir los costos en que se incurra para resolver satisfactoriamente la situación. CLAUSULA ESPECIAL: 1- El Hospital Nacional Especializado de Maternidad, podrá efectuar intercambio de cargas de oxígeno de las diferentes medidas en libras (220 p.c., 6 23 p.c.) de acuerdo a la necesidad que se presentare en el Hospital y previa coordinación de la Unidad de Mantenimiento con el contratista; 2- si al término del año contratado, hubiere renglones que cuentan con saldo, El Hospital en común acuerdo con el contratista podrán dar por finalizado el contrato, sin responsabilidad para las dos partes. CLAUSULA NOVENA. CESION. Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título, o derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición, dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a gestionar el pago de la Garantía de Cumplimiento de contrato. CLAUSULA DECIMA. GARANTIAS. El contratista rendirá a satisfacción del Ministerio de Salud, por su cuenta y a favor del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE SALUD, a nombre del MINISTERIO DE SALUD, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, las garantías siguientes: a) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO por un valor de CUARENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE DOLARES CON SETENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 40,967.71) equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del monto total del suministro adjudicado y contratado, la cual servirá para garantizar el cumplimiento estricto de este contrato, dicha garantía deberá presentarse dentro de los CINCO (5) DIAS HÁBILES

CONTRATO N. 94/2011
SOLICITUD DE COTIZACION POR CONTRATACION DIRECTA N° 2/2011
RESOLUCION DE ADJUDICACION N° 5/2012
FONDO GENERAL

siguientes a la fecha de distribución del presente contrato al contratista y permanece vigente a partir de la fecha de distribución del contrato hasta CIENTO VEINTE (120) días posteriores a la finalización del plazo contractual de entrega del servicio. En caso de incumplimiento del contrato, el Ministerio de Salud, hará efectiva dicha garantía, de acuerdo a los siguientes casos: 1) Incumplimiento injustificado del plazo contractual; 2) Cuando el contratista no cumpla con lo establecido en las especificaciones técnicas y demás cláusulas contractuales; 3) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del contratista; La fianza deberá presentarse en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) ubicada en las oficinas administrativas del Hospital, en original y tres copias, para su posterior revisión y aprobación por parte de la Unidad Jurídica.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- ADMINISTRACION DEL CONTRATO Y SUPERVISIÓN Estará a cargo del Jefe de Mantenimiento y de la Jefe de Servicios Generales, quienes deberán cumplir o dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y de conformidad a los lineamientos del INSTRUCTIVO UNAC No. 2/2009 y al cumplimiento de las cláusulas establecidas en el presente contrato, debiendo informar al Titular del Hospital, a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) y a la Unidad Financiera Institucional (UFI) de todos los sucesos y acontecimientos que se presenten durante la ejecución del contrato respectivo. Cuando en el momento de la recepción se detecte alguna deficiencia en la prestación del servicio o cuando se genere un incumplimiento, el administrador del contrato deberá proceder de acuerdo con lo establecido en los PROCEDIMIENTOS INTERNOS PARA LA ADMINISTRACION DE CONTRATOS, vigentes a partir del 13 de agosto del año 2010, emitidos por la Dirección de este Hospital. SUPERVISIÓN El Hospital, delegará en la Jefatura de la Unidad de Mantenimiento, la función de supervisar el servicio de carga de oxígeno líquido verificando que el suministro se realice en los términos establecidos en el contrato. La

CONTRATO N. 94/2011
SOLICITUD DE COTIZACION POR CONTRATACION DIRECTA N° 2/2011
RESOLUCION DE ADJUDICACION N° 5/2012
FONDO GENERAL

Unidad de Mantenimiento determinara el procedimiento y designara el tecnico idoneo para el cumplimiento de dicha responsabilidad, asi como cuando se trate de aspectos meramente tecnicos como revision de valvulas manometros, presion y otros que corresponden al area tecnica. En caso de desperfectos o fuga en el equipo del contratista, este debera de responder en un plazo de TRES a CUATRO HORAS maximo, despues de haber sido notificado telefonicamente, O por escrito, p~r el Jefe de la Unidad de Mantenimiento O quien haga sus veces. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- MULTAS POR ATRASO.** Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podra declararse la caducidad del contrato O imponer el pago de una multa por cada dia de retraso, de conformidad al artículo 85 y sus reformas de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administracion Publica. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuaron en la direccion establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa direccion, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuara de conformidad a las reglas del derecho común. Todo pago a efectuarse a favor del Hospital Nacional Especializado de Maternidad en concepto de danos y/o perjuicios debera ser realizado mediante Cheque Certificado O Cheque de Gerencia. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley O del presente contrato, las que seran impuestas por EL HOSPITAL, a cuya competencia se somete a efectos de la imposicion. El contratista autoriza al Hospital a deducir O compensar cualquier cantidad que se le adeude de parte del hospital la suma a que ascienda la multa. El Hospital podra hacer efectiva a traves de la fianza de cumplimiento de contrato O exigir del contratista su pago directo. El pago de la multa no exime al contratista de las obligaciones que se establecen en este contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. TERMINACION DEL CONTRATO.** El Hospital podra dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) El CONTRATISTA no rinda la GARANTfA DE

CONTRATO N. 94/2011
SOLICITUD DE COTIZACION POR CONTRATACION DIRECTA N° 2/2011
RESOLUCION DE ADJUDICACION N° 5/2012
FONDO GENERAL

CUMPLIMIENTO DE CONTRATO dentro del plazo acordado en este contrato; b) La mora del CONTRATISTA en el cumplimiento de los insumos objeto del presente contrato; c) El CONTRATISTA no brinde el servicio objeto del presente contrato en la calidad ofertada O no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato; d) por mutuo acuerdo entre ambas partes O vencimiento del mismo. CLAUSULA DECIMA CUARTA. CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD Y REVOCACION DEL CONTRATO. Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento de El Contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales, el Hospital notificará al Contratista su decisión de Caducar el Contrato sin responsabilidad para el, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando el procedimiento de caducidad respectivo. Asimismo el Hospital, hará efectivas las garantías que tuvieren en su poder, y deberá además solicitar indemnización por daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda del importe de las citadas garantías. CLAUSULA DECIMA QUINTA. MODIFICACIONES. Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, ya sea por interés público O por causa imprevistas u otras circunstancias, EL HOSPITAL podrá modificar siempre con el acuerdo de las partes, para tal efecto emitirá una Resolución Modificativa Razonada la cual será suscrita por el titular del Hospital, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha modificación y formará parte integral del presente contrato, se entiende que dicha modificación deberá quedar justificada, la que procederá hasta por un VEINTE POR CIENTO (20%) del monto contratado, para lo cual el contratista deberá mantener el precio ofertado. CLAUSULA DECIMA SEXTA. ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO. Las cuales deberán ser de común acuerdo y de conformidad con lo establecido en los Artículos 86 reformado y 82 inciso 2 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, y 59 del Reglamento de la Ley de

CONTRATO N. 94/2011
SOLICITUD DE COTIZACION POR CONTRATACION DIRECTA N° 2/2011
RESOLUCION DE ADJUDICACION N° 5/2012
FONDO GENERAL

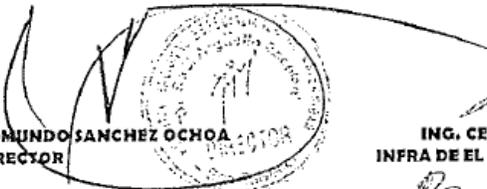
Adquisiciones y Contrataciones Institucional, el presente contrato podra ser prorrogado p~r un perfodo menor O igual al inicial, si las condiciones del mismo se mantuvieren favorables para la instituci3n y existiera acuerdo entre ambas partes En tales casos, la Instituci3n contratante emitira previamente la correspondiente resoluci3n razonada de pr3rroga del contrato y posteriormente el Titular del Hospital suscribira el documento de prorroga con el Contratista. Si EL CONTRA TISTA se atrasare en el plazo de entrega del suministro, p~r causas de fuerza mayor O casos fortuitos debidamente justificados y documentados, el Hospital podra prorrogar el plazo de entrega. EL CONTRATISTA dara aviso por escrito al hospital de la causa que origina el atraso p efectuara la solicitud de la Prorroga previo al vencimiento del plazo original. En caso de no hacerse tal notificaci3n en el plazo establecido, esta omisi3n sera raz3n suficiente para que el HOSPITAL deniegue la pr3rroga del plazo contractual. La pr3rroga del plazo contractual de entrega sera establecida y formalizada a traves del documento de Pr3rroga suscrito por el Titular del Hospital y el Contratista, y no le dara derecho a compensaci3n econ3mica. Las pr3rrogas de plazo no se daran por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA al solicitar pedidos para equipo O materiales sin la suficiente anticipaci3n para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente O por atrasos imputables a sus subcontratistas O suministrantes. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. PLAZO DE RECLAMO. a partir de la recepci3n formal del suministro, EL HOSPITAL, a trav3s de los administradores del contrato, podr3 efectuar los reclamos necesarios respecto de cualquier inconformidad sobre 10 contratado, mientras dure la garantla de cumplimiento de contrato seg3n el articulo noventa y nueve de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. Cuando se comprueben defectos en la entrega, EL CONTRATISTA debera reponer O cumplir a satisfaccion del hospital dentro de los TRES (3) DIAS HABLES siguientes a la fecha de la verificacion, si EL CONTRATISTA no subsana los defectos comprobados se tendra por incumplido el contrato, se le hara efectiva la garant3a

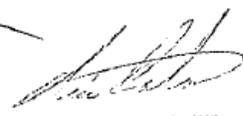
CONTRATO N. 94/2011
SOLICITUD DE COTIZACION POR CONTRATACION DIRECTA N° 2/2011
RESOLUCION DE ADJUDICACION N° 5/2012
FONDO GENERAL

de cumplimiento de contrato y se dará por caducado el contrato sin responsabilidad para el Hospital. Este plazo surtirá efecto a partir de la fecha de notificación por parte de la UACI del hospital. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. INTERPRETACION DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo ochenta y cuatro, incisos primero y segundo de la LACAP, El Hospital se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, La LACAP, el Relacap, demás legislación aplicable y los principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer, de forma directa o indirecta, con el (suministro o servicio) objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL HOSPITAL, las cuales le serán comunicadas por medio del Titular del Hospital. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. JURISDICCION** Para los efectos legales del contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de San Salvador, El Salvador. El contratista acepta al depositario de sus bienes que propusiere el hospital a quien se le exige de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condena en costas. **CLAUSULA VIGESIMA TERMINACION BILATERAL.** Las partes contratantes podrán de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por término bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso, emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento respectivo. En un plazo no mayor de ocho días hábiles. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolveron de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzarse acuerdo alguno,

CONTRATO N. 94/2011
SOLICITUD DE COTIZACION POR CONTRATACION DIRECTA N° 2/2011
RESOLUCION DE ADJUDICACION N° 5/2012
FONDO GENERAL

debero ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a 10 dispuesto en el Titulo Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.-NOTIFICACIONES. Las notificaciones entre las partes deberon hacerse p-r escrito y tendron efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El Hospital, Final calle Arce y 25 Ave. Norte, San Salvador, y el CONTRA TISTA, en 25 Avenida Norte N° 1080. San Salvador, Departamento de San Salvador. CLAUSULA VIGESIMA TERCERA.- VIGENCIA. El presente contrato entraro en vigencia a partir de la fecha de distribución del mismo al CONTRATISTA y permanecero vigente hasta la fecha en que el producto sea recibido en su totalidad y a entera satisfacción del Hospital. CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.- FINANCIAMIENTO. El Hospital hace constar que el importe del presente contrato, se haro con aplicación a las cifras presupuestarias 201-3203-3-0202-21-1- y 2011-3200-302-VRS-21-1-VRS. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el hospital podrá incorporarle nuevo ejercicio fiscal vigente. ASI nos expresamos los comparecientes quienes enterados y consientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir a si a los intereses de nuestros representados ratificamos su contenido en de lo anterior firmamos en la ciudad de San Salvador, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.


DR. ROBERTO EDMUNDO SANCHEZ OCHOA
DIRECTOR


ING. CESAR CATANI PAPINI
INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
15 


NOTARIO
JORGE ALBERTO MORÁN FUNES
REPUBLICA DE EL SALVADOR